



# Informe de Resultados

## Ejercicio Fiscal 2024

### Auditorías

**Entidades Municipales**  
**Tomo I. Municipios**

**Volumen 38. Ixtapan de la Sal**  
**Auditoría de Legalidad**  
**AL-038**



**CONGRESO**  
ESTADO DE MÉXICO



**OSFEM**  
Órgano Superior de Fiscalización  
del Estado de México  
PODER LEGISLATIVO  
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



[www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)

# Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

---

## Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

**Oficinas centrales:** Calle Mariano Matamoros No. 106,  
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado  
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

**Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:**

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

| Miles de pesos              |             | Pesos            |                        |
|-----------------------------|-------------|------------------|------------------------|
| Un mil pesos                | 1.0         | 1,000.00         | Mil pesos              |
| Diez miles de pesos         | 10.0        | 10,000.00        | Diez mil pesos         |
| Cien miles de pesos         | 100.0       | 100,000.00       | Cien mil pesos         |
| Mil miles de pesos          | 1,000.0     | 1,000,000.00     | Un millón de pesos     |
| Diez mil miles de pesos     | 10,000.0    | 10,000,000.00    | Diez millones de pesos |
| Cien mil miles de pesos     | 100,000.0   | 100,000,000.00   | Cien millones de pesos |
| Un millón de miles de pesos | 1,000,000.0 | 1,000,000,000.00 | Mil millones de pesos  |

# Ixtapan de la Sal



## Territorio



Extensión por km<sup>2</sup> 115.1

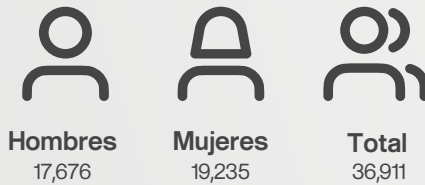


"Sobre la Sal"

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

## Población

### Habitantes



Hab. por km<sup>2</sup>  
320.6

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

### Información socioeconómica

Población económicamente activa 65.9%

Índice de marginación 56.2

Índice de rezago social -0.4

Población en pobreza 50.2%

Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL, Indicadores 2020.  
Nota: Las cifras fueron tomadas a un decimal.

## Gobierno

### Estructura



Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.

### Organismos Descentralizados



DIF



ODAS



IMCUFIDE

### Programas

Pueblos Mágicos

Fuente: Páginas web de los programas.





**Informe de  
Resultados**  
Ejercicio Fiscal 2024

# Auditoría de Legalidad

Municipio de  
Ixtapan de la Sal  
AL-038





## Auditoría de Legalidad Municipio de Ixtapan de la Sal (AL-038)

### Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 4/2025 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024 (PAA 2025), publicado el 20 de febrero de 2025, los temas de la auditoría número AL-038 fueron seleccionados según lo establecido en el Manual de Implementación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores para la Auditoría de Cumplimiento, Versión 1, enero de 2022 (numerales 2.2 y 2.3, páginas 26-30), y lo referido en la Norma No. 400 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 39 y 40, página 204). Los criterios fueron:

Regularidad

Decencia

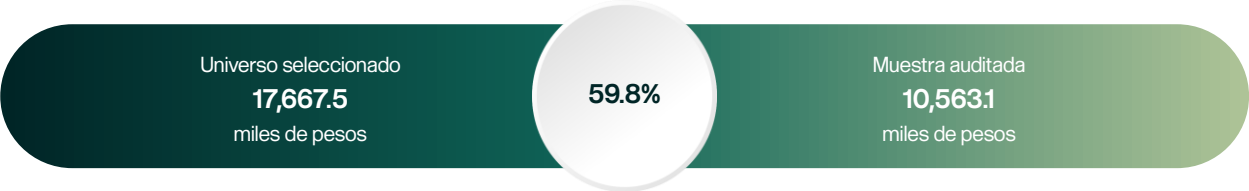
### Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que regulan los procesos de contratación pública del municipio de Ixtapan de la Sal en el ejercicio de los recursos públicos de los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios a través de la adjudicación directa; lo anterior en el ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco jurídico y administrativo aplicable, para fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y la buena gobernanza.



Alcance

“La fiscalización de la planeación, la programación, la presupuestación, la ejecución, el control, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de 35 instrumentos legales, realizados a través de adjudicación directa, incluyendo la verificación de la observancia de los requisitos que establece la normatividad aplicable para ocupar el cargo del titular de la Dirección de Administración o equivalente para el cumplimiento de las atribuciones inherentes a su cargo; todo lo anterior, relacionado con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos, obligaciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 y otras aplicables en la materia”.



Revisión de contratos

Se revisaron 32 contratos, como se detalla a continuación:

| Número de contrato         | Importe<br>(Miles de pesos) |            | Alcance de revisión<br>(Porcentaje) |
|----------------------------|-----------------------------|------------|-------------------------------------|
|                            | Ejercido                    | Contratado |                                     |
| IXT/ADPC/180-BIS/10/2024   | 67.0                        | -          | 100.0                               |
| IXT/ADPC/180-TER/10/2024   | 183.3                       | 183.3      | 100.0                               |
| IXT/CAS/AD/02/2024         | 2,793.1                     | 2,998.5    | 100.0                               |
| IXT/CAS/AD/02/2024         | 355.4                       | 381.8      | 100.0                               |
| IXT/CAS/AD/01/2024         | 829.4                       | 829.4      | 100.0                               |
| IXT/ADPC/105/06/2024       | 46.4                        | 46.4       | 100.0                               |
| IXT/ADPC/140/08/2024       | 1,867.6                     | 1,038.2    | 100.0                               |
| IXT/ADPC/210-BIS/11/2024   | 52.3                        | 52.3       | 100.0                               |
| IXT/ADPC/023-BIS/02/2024   | 160.1                       | 160.1      | 100.0                               |
| IXT/ADPC/090/05/2024       | 106.9                       | 106.9      | 100.0                               |
| IXT/ADPC/136-CUART/07/2024 | 847.7                       | 567.0      | 100.0                               |
|                            |                             | 780.2      |                                     |



| Número de contrato       | Importe<br>(Miles de pesos) |                | Alcance de revisión<br>(Porcentaje) |
|--------------------------|-----------------------------|----------------|-------------------------------------|
|                          | Ejercido                    | Contratado     |                                     |
| IXT/ADPC/130-TER/07/24   | 252.3                       | 252.3          | 100.0                               |
| IXT/ADPC/171/09/2024     | 148.3                       | 148.3          | 100.0                               |
| IXT/ADPC/114-BIS/07/2024 | 352.8                       | 352.8          | 100.0                               |
| IXT/ADPC/004-BIS/01/2024 | 59.3                        | 59.3           | 100.0                               |
| IXT/ADPC/076-TER/05/2024 | 284.0                       | 284.0          | 100.0                               |
| IXT/ADPC/076/05/2024     | 40.6                        | 40.6           | 100.0                               |
| IXT/ADPC/138-TER/08/2024 | 61.4                        | 61.4           | 100.0                               |
| IXT/ADPC/137-TER/08/2024 | 446.0                       | 446.0          | 100.0                               |
| IXT/ADPC/030/02/2024     | 87.7                        | 87.7           | 100.0                               |
| IXT/ADPC/216/11/2024     | 36.3                        | 36.3           | 100.0                               |
| IXT/ADPC/011/01/2024     | 71.0                        | 71.0           | 100.0                               |
| IXT/ADPC/002/01/2024     | 76.3                        | 76.3           | 100.0                               |
| IXT/ADPC/196-BIS/10/2024 | 135.5                       | 135.5          | 100.0                               |
| IXT/ADPC/032-TER/02/2024 | 51.4                        | 51.4           | 100.0                               |
| IXT/ADPC/069-BIS/04/2024 | 59.5                        | 59.5           | 100.0                               |
| IXT/ADPC/086/05/2024     | 126.6                       | 126.6          | 100.0                               |
| IXT/ADPC/116-TER/07/2024 | 96.6                        | 96.6           | 100.0                               |
| IXT/ADPC/130/07/2024     | 99.8                        | 99.8           | 100.0                               |
| IXT/ADPC/152/08/2024     | 69.8                        | 69.8           | 100.0                               |
| IXT/ADPC/198-BIS/11/2024 | 55.0                        | 55.0           | 100.0                               |
| IXT/ADPC/136-BIS/07/2024 | 198.5                       | 201.4          | 100.0                               |
| <b>Totales</b>           | <b>10,117.9</b>             | <b>9,955.7</b> | <b>100.0</b>                        |

**Nota:** No se presentó el contrato número IXT/ADPC/180-BIS/10/2024 por un monto total pagado de 67.0 miles de pesos.

Se llevó a cabo la realización de dos procedimientos para la adquisición de diferentes bienes o servicios con el mismo número de contrato consistente en IXT/CAS/AD/02/2024; asimismo, el importe contratado de ambos procedimientos, corresponde al monto máximo señalado en los contratos abiertos.

No se presentó evidencia documental comprobatoria y justificativa del desahogo de cada una de las fases de adjudicación directa de un procedimiento con número de contrato IXT/ADPC/137-TER/08/2024 y de dos procedimientos con número de contrato IXT/ADPC/180-BIS/10/2024, por un monto de 445.2 miles de pesos.

## Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, los cuales fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

### Cumplimiento de la administración y distribución de los recursos públicos mediante la planeación, la programación y la presupuestación de los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de adjudicación directa

Ausencia de políticas y normas administrativas para la tramitación y substanciación de los procedimientos de contratación pública.

Falta de reglas para la elaboración de las solicitudes de adquisición de bienes y contratación de servicios, falta de un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios conforme al contenido establecido en el marco jurídico aplicable y sin registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX).

Carencia de un Catálogo de Bienes y Servicios que estableciera las especificaciones del marco jurídico aplicable, que estuviera actualizado y operado conforme al tipo de bienes y servicios contratados y de un Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios con información confiable de los proveedores.

### Cumplimiento de la aplicación de los recursos públicos mediante la ejecución y control de los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través adjudicación directa

Falta de un Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios y de 20 actas de sesiones conforme a lo señalado en el calendario correspondiente.

Carencia de requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable para cuatro convocatorias a sesiones del Comité.

Ausencia de la asistencia del Presidente del Comité y de la mayoría de los integrantes en la segunda y quinta sesión ordinaria, al no obrar su firma y rúbrica en el Acta y lista de asistencia correspondientes.

**Cumplimiento del uso de los recursos públicos mediante la ejecución, el pago de los Procedimientos y la entrega de las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de adjudicación directa**

Falta de evidencia documental comprobatoria y justificativa del desahogo de cada una de las fases de adjudicación directa de un expediente con número de contrato IXT/ADPC/137-TER/08/2024 y de dos expedientes con número de contrato IXT/ADPC/180-BIS/10/2024.

Los 32 procedimientos no contaron con la documentación comprobatoria que acreditara la manifestación bajo protesta de los proveedores con los que se suscribieron los contratos en la que declararan que no se encontraban en los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y no integraron el boletín de empresas y/o personas físicas objetadas y sancionadas administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

No se elaboraron las solicitudes de adquisición de bienes y contratación de servicios, ni los estudios de mercado; así como, en la documentación de su desahogo, no se asentó el fundamento legal que justificara su procedencia.

Falta de publicación de los contratos suscritos en el sistema COMPRAMEX, así como de los procedimientos con número de contrato IXT/CAS/AD/02/2024 y IXT/CAS/AD/01/2024, lo referente a las actas de junta de aclaraciones, de presentación y apertura de propuestas y el fallo de adjudicación.

Carencia de garantías entregadas por el proveedor y pactadas en las cláusulas de los contratos, así como la documentación comprobatoria de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios referentes a bitácoras, registros o reportes de entrega de parte del proveedor y a las áreas interesadas, y del oficio de aviso de cumplimiento al área contratante respecto de la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios.

Los 32 procedimientos, a excepción del número de contrato IXT/ADPC/076-TER/05/2024, no contaron con las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales, que permitieran verificar que al momento en que se llevaron a cabo las contrataciones correspondientes, los proveedores se encontraban al corriente de sus obligaciones fiscales; así como, no tenían declaraciones pendientes por presentar.

Falta de organización de los expedientes presentados conforme al orden lógico y cronológico de su tramitación, integrando evidencia documental que no guarda correspondencia con el número de contrato, el bien y/o servicio, ni con el monto pactado.

Las suficiencias presupuestales de 29 procedimientos presentaron inconsistencias en su elaboración; toda vez que, en 22 procedimientos, se fraccionó el monto a contratar en diversos documentos de suficiencia, para 28 al menos una suficiencia presupuestal fue emitida en una fecha posterior a la suscripción del contrato y 22 no contaron con al menos una de las suficiencias emitidas con la autorización del área financiera.

Los procedimientos con número de contrato IXT/CAS/AD/02/2024 y IXT/CAS/AD/01/2024, no contaron con evidencia documental comprobatoria del desahogo de cada una de sus fases referentes al acto de la junta de aclaraciones, de presentación y apertura de propuestas y, en consecuencia, de las propuestas técnicas y económicas de los proveedores adjudicados, del análisis y evaluación de propuestas, del dictamen de adjudicación emitido por el Comité de Adquisiciones y Servicios, así como del fallo y dictamen de adjudicación.

Del procedimiento con número de contrato IXT/ADPC/180-BIS/10/2024, no se presentó documentación comprobatoria de la formalización del contrato respectivo que garantizara la prestación del servicio.

---

Del procedimiento con número de contrato IXT/ADPC/023-BIS/02/2024, la fecha de suscripción del contrato fue la misma en la que se prestó el servicio.

---

En tres procedimientos con número de contrato IXT/ADPC/180-TER/10/2024, IXT/ADPC/105/06/2024 y IXT/ADPC/210-BIS/11/2024, la elaboración de la suficiencia presupuestal, la suscripción del contrato y su vigencia correspondió a la misma fecha.

---

En seis procedimientos con número de contrato IXT/ADPC/090/05/2024, IXT/ADPC/130-TER/07/24, IXT/ADPC/171/09/2024, IXT/ADPC/114-BIS/07/2024, IXT/ADPC/030/02/2024 y IXT/ADPC/136-BIS/07/2024, el objeto de la suficiencia presupuestal no fue consistente con el bien o servicio contratado, por lo que, no se garantizó que la adquisición realmente haya contado con la suficiencia presupuestal para el ejercicio del gasto.

---

En siete procedimientos con número de contrato IXT/ADPC/030/02/2024, IXT/ADPC/011/01/2024, IXT/ADPC/069-BIS/04/2024, IXT/ADPC/086/05/2024, IXT/ADPC/116-TER/07/2024, XT/ADPC/152/08/2024 y IXT/ADPC/198-BIS/10/2024, la obtención de las cotizaciones de parte del municipio de Ixtapan de la Sal, no se realizó dentro de los 30 días naturales previos a la suscripción del contrato.

---

Dos procedimientos con número de contrato IXT/ADPC/196-BIS/10/2024 y IXT/ADPC/216/11/2024, no contaron con documentación comprobatoria de las cotizaciones correspondientes.

---

Las cotizaciones del procedimiento con número de IXT/ADPC/130-TER/07/24, fueron emitidas en fecha posterior a la suscripción del contrato.

---

Dos contratos con número IXT/ADPC/090/05/2024 y IXT/ADPC/136-CUART/07/2024, establecieron diversas vigencias contractuales distribuidas en diferentes anexos del contrato.

---

En 11 procedimientos con número de contrato IXT/ADPC/180-TER/10/2024, IXT/CAS/AD/02/2024, IXT/ADPC/105/06/2024, IXT/ADPC/140/08/2024, IXT/ADPC/210-BIS/11/2024, IXT/ADPC/023-BIS/02/2024, IXT/ADPC/090/05/2024, IXT/ADPC/136-CUART/07/2024, IXT/ADPC/130-TER/07/24, IXT/ADPC/004-BIS/01/2024 y IXT/ADPC/076-TER/05/2024, los contratos no integraron el contenido mínimo establecido en el marco jurídico aplicable.

---

Cuatro procedimientos con número de contrato IXT/CAS/AD/02/2024, IXT/CAS/AD/01/2024, IXT/ADPC/140/08/2024 y IXT/ADPC/136-BIS/07/2024, no integraron documentación comprobatoria para exceptuar la modalidad de contratación por adjudicación directa respecto al monto pagado.

---

De los 30 procedimientos con excepción de dos con número de contrato IXT/CAS/AD/02/2024 y IXT/CAS/AD/01/2024, no se integró evidencia documental comprobatoria que acreditara la notificación del Reporte Mensual del Contrato Pedido al Órgano Interno.

Del desahogo de dos procedimientos con número de contrato IXT/ADPC/076/05/2024 e IXT/ADPC/076-TER/05/2024, referentes a la prestación de servicios profesionales, no se presentó el dictamen emitido por la unidad administrativa competente que acreditara la inexistencia de personal capacitado o disponible para realizar los servicios contratados; de la verificación de que los prestadores de servicios, no desempeñaban funciones iguales o equivalentes a las del personal con plaza presupuestaria, ni que se hubiera corroborado que en los archivos municipales no existieran trabajos, estudios o investigaciones de la misma naturaleza que los solicitados.

Para seis procedimientos con número de contrato IXT/CAS/AD/02/2024, IXT/ADPC/136-CUART/07/2024, IXT/ADPC/004-BIS/01/2024, IXT/ADPC/002/01/2024, IXT/ADPC/086/05/2024, IXT/CAS/AD/02/2024, el municipio de Ixtapan de la Sal, no presentó documentación comprobatoria del total de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

En dos procedimientos con número de contrato IXT/ADPC/216/11/2024 y IXT/ADPC/069-BIS/04/2024, los montos facturados mediante los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron mayores al monto total pagado, sin presentar documentación comprobatoria que reflejara su cancelación o justificación ante tal hecho.

Del procedimiento con número de contrato IXT/ADPC/140/08/2024, se pagó un importe mayor al contratado.

Del procedimiento con número de contrato IXT/ADPC/136-CUART/07/2024, se realizaron dos contratos independientes con diversos montos, efectuando un pago de más respecto al monto contratado.

En dos procedimientos con número de contrato IXT/ADPC/140/08/2024 e IXT/CAS/AD/02/2024, no se identificó justificación alguna para exceptuar la modalidad de contratación y, dado que rebasaron los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, debieron ser desahogados por licitación pública.

En los procedimientos con número de contrato IXT/ADPC/136-CUART/07/2024 y IXT/CAS/AD/01/2024, no se identificó justificación alguna para exceptuar la modalidad de contratación y, dado que rebasaron los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, debieron ser desahogados por invitación restringida.

**Cumplimiento de los requisitos que establece la normatividad aplicable para ocupar el cargo del titular de la Dirección de Administración o equivalente, para el cumplimiento de las atribuciones inherentes a su cargo**

Falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable para ocupar el cargo del Director de Administración o equivalente.

## Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:



### Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

La Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/460/2025, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, la Entidad no proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

### Conclusión de la auditoría

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Ixtapan de la Sal, en el Ejercicio Fiscal 2024, no cumplió con las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos y administrativos del proceso de contratación pública, conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

